

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 19.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Germán Avedillo, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Ramon G. Rendueles y Pazos, vecino de Gijón, ha presentado solicitud del registro de treinta y tres hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Constancia», sita en el paraje llamado Reconco, parroquia de Pervera, concejo de Carreña. Lindante con la mina «Devoniana», núm. 6.949, por el S. E. y por el Norte con la carretera de Avilés á Gijón.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la casa de Ramón González Reguera y con dirección exactamente igual á los mismos rumbos de la mina caducada llamada «Constancia» núm. 16.638 cuyo perímetro ha sido declarado franco y registrable recientemente y es el mismo perímetro que se solicita; se hará la demarcación correspondiente ateniéndose en un todo al citado perímetro.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.610, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones, los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 18 de Noviembre de 1910.—Germán Avedillo.

R. al núm. 5.438.

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Anuncio.

La expresada Corporación, en sesión del día 15 del corriente, aprobó el pliego de condiciones para la subasta del suministro de varias clases de telas para el vestuario de los asilados en el Hospicio provincial de esta ciudad, hallándose aquél de manifiesto en la Secretaría de dicha Comisión, el que comprende los artículos, precios y demás objetos de la misma.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación, á fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse ante esta Corporación las reclamaciones que se quieran acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo, 18 de Noviembre de 1910.—P. A. de la C. P., el Vicepresidente, Ramón Prieto.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R, al núm. 5.426

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Edicto.

D. Justo Trabanco y García, Agente ejecutivo por débitos de la contribución en esta zona.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 8 del corriente mes, en el expediente de apremio que se sigue contra la Sociedad Plaza de Toros de Gijón, por débito de la contribución urbana y utilidades correspondientes á los años 1909 y 1910, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados al mismo que se detalla á continuación:

Bienes inmuebles embargados que se subastan y cargas preferentes conocidas.

Plaza de Toros del Bibio, en esta villa, de seismil doscientos once metros cuarenta y tres decímetros cuadrados ó sean setenta y sietemil quinientos dieciocho piés sesenta y cuatro pulgadas cuadradas; linda al Norte, calle Ezcurdia, Sur carretera de Villaviciosa, Este faja de terreno de los hijos de don

Victor M. Morán, y Oeste otra faja de los mismo herederos.

otra faja de los mismos herederos. La finca mencionada fué amillurada con un líquido imponible de dosmil doscientas cincuenta pesetas: hecha la capitalización al 4 por 100 que indica el artículo 92, da un valor de cincuenta y seismil doscientas cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la oficina Agencia ejecutiva de esta localidad, el día 5 de Diciembre de 1910, á las once de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la Ley hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual se le descontarán después del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resuelve rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 citado.

Gijón á catorce de Noviembre de 1910.—El Agente ejecutivo, Justo Trabanco.

R. al núm. 5.382

Instituto General y Técnico de Oviedo

Instrucciones de expediente para acreditar que el Colegio de primera enseñanza que desea abrir en la calle de Fr. Ceferino, número 6, bajo, de esta capital, D. Aurelio Guerra y Rivera, reúne las condiciones exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

1.º—Instancia

Ilmo. Sr. Director del Instituto General y Técnico de Oviedo.

El que suscribe, D. Aurelio Guerra Rivera, casado, de 22 años de edad, natural de Rio-Piedras, Puerto Rico, y

vecino de esta ciudad, Maestro de primera enseñanza superior, según consta en el adjunto certificado, con el respecto debido á V. S. expone:

Que deseando abrir un Establecimiento de primera enseñanza en la calle de Fray Ceferino, número 6, bajo, y hallándose el citado local en las condiciones higiénicas que para el caso se requieren, como lo prueba el certificado de la Inspección de Sanidad, también adjunto, á V. S. suplica se digne autorizar la apertura de dicha escuela.

Es gracia que espera de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.—Aurelio Guerra.—Oviedo, 20 de Octubre de 1910.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

2.º—Certificación de nacimiento

El infrascrito Cura ecónomo de San Juan el Real de Oviedo.

Certifico: Que en uno de los libros bautismales archivados en esta parroquia y que principia el año mil novecientos ocho, se halla una partida que literalmente dice:

«Al margen: Aurelio Esteban Guerra Rivera, á quien se refiere esta partida, contrajo matrimonio en esta parroquia el día tres de Noviembre de mil novecientos nueve con D.ª Amalia García y García, natural de San Isidoro el Real de esta ciudad. Lo firmo yo el Ecónomo, Francisco Cabal Alvarez.—Rubricado.

Dentro: El día veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho, D. Nicolás Vidal y Mas, Cura ecónomo de la parroquia de Nuestra Señora del Pilar, en el pueblo de Rio-Piedras, isla de Puerto Rico, bautizó solemnemente en dicha parroquia de su cargo un niño que nació en la misma el día veinticinco de Septiembre del precitado año y se llamó Aurelio Esteban.

Es hijo legítimo de D. Esteban Guerra Gutierrez, natural de Villalbarba, Valladolid, y de D.ª Juana Rivera Ortiz, natural de Guayama, Puerto Rico; abuelos paternos, D. Juan y D.ª Catalina, naturales ambos de Grajal de Campos, León; maternos, D. Celedonio y D.ª Demetria, naturales ambos de dicho Guayama; padrinos, D. Braulio Cuvichillos y D.ª Eulalia Claudio, vecinos de San Juan de Puerto Rico, á quienes se advirtió el parentesco espiritual y obligaciones.

Y para que conste, yo el infrascrito Cura ecónomo extendiendo esta partida en virtud de oficio, que queda archivado, del M. I. Sr. Provisor y Vicario general de esta diócesis.—Francisco Cabal.—Rubricado.»

Es copia exacta del texto original, y en fe de ello firmo y signo la presente en San Juan el Real de Oviedo á 18 de Octubre de 1910.—El Ecónomo, Francisco Cabal Alvarez, Presbítero.—Hay un sello que dice: Parroquial de San Juan el Real de Oviedo.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

3.º—Certificación de buena conducta

Certifico: Que D. Aurelio Guerra Rivera, casado y de 22 años de edad, vecino de la calle de Covadonga, número 30, de este distrito, con cédula personal número 237, ha observado intachable conducta. Y para que pueda hacerlo constar el interesado, expido la presente certificación en Oviedo, 11 de Julio de 1910.—El Alcalde de barrio, Juan Díaz.—Hay un sello que dice: Alcaldía de barrio del 7.º Distrito, número 16, Oviedo.—V.º B.º—El Alcalde, A. D. Ordoñez.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Oviedo.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

4.º—Cuadro de enseñanza.

Doctrina cristiana y nociones de Historia sagrada.

Lengua castellana, ó lectura, escritura y Gramática.

Aritmética, Nociones de Geometría y Dibujo.

Geografía é Historia, con rudimentos de Derecho.

Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Fisiología é Higiene.

Nociones de Moral.

Trabajos manuales y ejercicios corporales.

El Maestro, Aurelio Guerra.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

Los particulares que tengan algo que reclamar contra dicho Establecimiento por motivos de moralidad ó de higiene, presentarán sus reclamaciones ante la Autoridad local correspondiente dentro del término de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio.

Oviedo, 3 de Noviembre de 1910.—El Director, Dionisio M. Ayuso.

R. al núm. 5.237.

Junta local de Reformas sociales

D. José García Menendez, Alcalde Presidente de la Junta de Reformas sociales de Corvera.

Hago saber: Que debiendo procederse á la renovación de la Junta local de reformas sociales el próximo jueves, 24 del actual, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala capitular de este Ayuntamiento la elección de patronos que han de formar parte en concepto de vocales propietarios y suplentes de dicha Junta; en el mismo día y hora se procederá del mismo modo á la proclamación de los vocales y suplentes de los obreros.

La renovación actual se contraerá á la mitad de la Junta, correspondiendo por tanto elegir dos vocales patronos é igual número de obreros, todos con sus respectivos suplentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que disponen las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1904, 7 de Octubre de 1908 y 9 del actual.

Corvera, 16 de Noviembre de 1910.—José García.

R. al núm. 5.406

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Boal

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y urbana pa-

ra el próximo año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo, produciendo las reclamaciones que crean procedentes, las que no serán admitidas transcurrido dicho plazo.

Boal, Noviembre 18 de 1910.—El Alcalde, M. Blanco.

Terminado un ejemplar de la matrícula industrial y de comercio de este Ayuntamiento para el año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes interesados examinarlo y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Boal, Noviembre 18 de 1910.—El Alcalde, M. Blanco.

Formado el padrón de cédulas personales de este concejo para el año próximo de 1911, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, para que los contribuyentes puedan examinarla y producir contra él las reclamaciones que estimen justas.

Boal, Noviembre 18 de 1910.—El Alcalde, M. Blanco.

R. al núm. 5.417

Alcaldía de Tineo

Confecionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1911, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente, en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Tineo, 18 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Ceferino Menendez.

R. al núm. 5.419.

Alcaldía de Grado

ANUNCIO

Vacante en este Ayuntamiento la plaza de Médico del distrito de Alfoz, dotada con el haber anual de dos mil pesetas, se anuncia su provisión por término de treinta días, para conocimiento de los señores facultativos que deseen optar á ella, quienes deberán solicitarla por medio de instancia documentada en papel de la clase undécima.

Grado 16 de Noviembre de 1910.—Ramón R. Cañede.

Alcaldía de Pravia

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año de 1911, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que en el término de 10 días puedan examinarlos los contribuyentes y producir contra ellos las reclamaciones que estimen justas.

Pravia, 14 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Sabino Moutas.

R. al núm. 5.413.

Alcaldía de Quirós

Fermados los repartimientos de la contribución territorial por los dos conceptos de rústica y urbana para el año de 1911, estarán expuestos al público en la Secretaría por término de ocho días, á fin de que en tal plazo puedan ser examinados y presentarse reclamaciones contra los mismos.

Quirós, 16 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Francisco Muñiz.

Formado el padrón de cédulas personales de este concejo para el próximo año de 1911, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen justas en el expresado plazo.

Quirós, 16 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Francisco Muñiz.

R. al núm. 5.420.

Alcaldía de Oviedo

Debiendo proveerse por concurso la plaza de Arquitecto municipal, vacante en este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, se anuncia al público á fin de que los facultativos de dicha clase que aspiren á obtener el cargo, puedan presentar ó dirigir á la Secretaría de esta Corporación, dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, las oportunas solicitudes, á las que deberán acompañar copia autorizada del título que acredite su aptitud legal, certificación de estudios y relación detallada de cuantos trabajos hayan ejecutado, tanto para Corporaciones como particulares, presentando los debidos justificantes de estos trabajos para que la Comisión revisora pueda apreciarlos.

Los expedientes de los concursantes serán examinados por una Comisión compuesta por los Sres. Alcalde, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia y Arquitecto provincial, los que propondrán en terna para que el Municipio en sus atribuciones designe la persona que ha de ejercer el cargo.

Oviedo, 16 de Noviembre de 1910.—El Alcalde-Presidente, Agustín Díaz-Ordóñez.

R. al núm. 5.410.

Alcaldía de Santo Adriano

D. Manuel García y García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santo Adriano.

Hago saber: Que habiendo acordado la Junta municipal de este término imponer un arbitrio extraordinario sobre determinadas especies de consumos no tarifadas, con el fin de cubrir el déficit del presupuesto del año de 1911, importante 2.284 pesetas y 72 céntimos, se anuncia al público para que en el plazo de quince días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia, puedan los vecinos que se consideren perjudicados reclamar contra dicho acuerdo.

Las especies que se acordó gravar son las siguientes:

Leche de vaca, dos pesetas los 100 litros.

Manteca, 3 pesetas los 100 kilos.

Huevos, 0,20 céntimos el 100.

Patatas, 0,20 céntimos los 100 kilos.

Paja de cereales y hierba, 0,05 céntimos los 100 idem.

Leña no destinada á la industria, 15 céntimos los 100 idem.

En Santo Adriano á 15 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Manuel García.

Al undécimo día del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en las Consistoriales de este concejo, de once á doce, y por el sistema de pujas á la llana, la primera subasta en venta exclusiva de los derechos sobre las especies de carnes frescas y saladas, líquidos y además los aguardientes, alcoholes y licores, comprendidas en la tarifa primera del Reglamento de Consumos.

El tiempo del arriendo será el de tres años, que empezarán á contarse desde el día primero de Enero de 1911 y terminarán el 31 de Diciembre de 1913.

El tipo anual de la subasta es el de tres mil trescientas diez pesetas y dieciocho céntimos, con inclusión de los derechos del Tesoro y recargos autorizados.

Para tomar parte en la misma habrá que depositarse el cinco por ciento por cualquiera de los medios legales, y la fianza definitiva consistirá en la cuarta parte del tipo en que sea adjudicado el remate.

Será preferido, en igualdad de circunstancias, el que mejores beneficios ofrezca al vecindario, de los que enumera el artículo 206 de dicho Reglamento.

El presupuesto de especies, tarifa de adeudo, relación de precios de venta y pliego de condiciones constan en el expediente que queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santo Adriano á 15 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Manuel García.

Terminada la matrícula de industrial de este concejo, formada para el año de 1911, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de diez días, durante el cual podrán examinarla los interesados y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Santo Adriano y Noviembre 15 de 1910.—El Alcalde, Manuel García.

R. al núm. 5.401.

Alcaldía de Castropol

Edicto.

D. Francisco García de Paredes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castropol.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por la Junta municipal se procede al arriendo en venta libre y por un periodo de uno á cinco años, que empezarán á contarse en 1.º de Enero próximo, de los derechos de consumos de este Concejo, comprendi-

dos en la tarifa primera del Reglamento, con inclusión de los aguardientes, alcoholes y licores, bajo el tipo anual de cuarenta y siete mil quinientas ochenta y nueve pesetas y veintinueve céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y demás recargos autorizados, y bajo las condiciones que constan en el pliego aprobado al efecto que queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en la que pueden enterarse del mismo los que deseen enterarse en la licitación.

La subasta habrá de celebrarse ante la Comisión designada para ello, á la hora de las once, del onzavo día hábil, á contar desde el de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL y demás sitios de costumbre, en estas Consistoriales, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores ajustarse en un todo á las condiciones impuestas, advirtiéndose á los mismos, y á los demás habitantes del concejo, que ésta es primera y única subasta.

Castropol, Noviembre 17 de 1910.—
Francisco G. de Paredes.

R. al núm. 5.418.

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Fernando Serrano Montijano, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que ante la Sala de Gobierno de esta Audiencia se celebró el sorteo de Adjuntos que han de actuar en los Juzgados municipales de este territorio durante el año de 1911, siendo designados los siguientes:

(Continuación)

PARTIDO DE CANGAS DE TINEO

Cangas de Tineo

D. Marcelino García Rodríguez
Amandi Alonso Mántaras.
César Menendez Rodríguez
José Arango Lombardero
José Alvarez Rodríguez
Pedro Fuentes Campo
Luis Villa Suarez
Juan Menendez Barreiro
José Menendez Asenjo.
Ceferino Arias Arias
José Mendez Sierra
Rafael Franco Rodríguez

Degaña

D. Domingo Menendez Blasón
Santiago Rio Alvarez
Sebastián Alvarez Cerredo
Juan Gonzalez Cerredo
Domingo Uría Gonzalez
José Alvarez García

Leitariegos

D. Benigno Perez Rodríguez
Casimiro Moncó Rodríguez
José Rodríguez
Joaquín Gutiérrez Merás
Vicente García Rodríguez
José Agudín Riesco

San Antolín de Ibias

D. Ramón Rellán Avello
Domingo Alvarez Abello
Cándido Fernández Niño
David Barrero Fernández
Segundo Barrero Pérez
Antonio Rutiña Monteserín

PARTIDO DEL DISTRITO DE OCCIDENTE DE GIJON

Carreño

D. José García Alvarez
Rafael del Busto Suarez
José Gonzalez García
Manuel Lastra Palacio
Ignacio Palacio Jove
Pedro Herrero García
Rodolfo del Valle
José García Gonzalez
Manuel Gonzalez Medio
Isidro García Gonzalez
José Suarez Prendes
José María Fernández Martínez

Occidente

D. Miguel García Morán
Manuel Alvarez Marqués
José Meri Barros
Jesús Villamil Castrillón
José María Iglesias La Villa
Carlos Cienfuegos Jovellanos
Baldomero Rato Hévia
Francisco Fernández Llano
Julio Valdés Cifuentes
Juan Sanchez de León
Santiago Innerariti Cifuentes
Ángel Tuya Valdés
Antonio García Món é Ibañez
Gabino Iglesias Junquera
Victor Morán Prendes
César Carbajal Wilson
Francisco D. Laviada Cienfuegos
Arcadio Menendez Morán
Antonio Riaño Sopeña
Ramón Fernández Díaz
Luis Suarez Infesta
Juan Martín Ruiz Eguibar
José Domínguez Gil
Manuel Parrondo Alba

PARTIDO DEL DISTRITO DE ORIENTE DE GIJON

Oriente

D. Mannel Suarez García
Ramón Gonzalez Coto
Gonzalo Díaz de la Sala
Raimundo García Lañón
Cesar Guisasola Cañedo
Matías A. Tejón
Victor Morán Prendes
Rafael Suarez García
Silverio Suarez Infesta
Pantaleón Oliver Morán
Francisco Menendez Rúa
Sergio Muñiz Acebal
Ramón García Rendueles
Mario García Rendueles
Juan Llanos Reguero
José Elías Alvarez
Carlos Busto Fernández
Wenceslao García Gonzalez
Pedro Sanchez Suarez
Manuel Parnas Piernas
Lucas Villa Junco
Manuel Parrondo Alvarez
Manuel Antuña Rodríguez
Alejandro Alvargonzalez Alvargonzalez

PARTIDO DE INFUESTO

Cabranes

D. José Corrales Arango
José García Corrales
José Blanco Riego
Luis Alvarez de la Viña y Riaño
Joaquín Campa Canellada
Segundo Miranda Prida

Infiesto

D. Pedro Cepeda Cuervo
Servando Sanchez Isla
Vicente Nachón Alvarez
Rafael del Cueto Ardavin

Emilio Fernández Corujedo
Ramón Arroyo Cuesta
Francisco Montoto Corral
Saturio Azcoitia Carbajal
Rafael Noriega Alvarez
Andrés Vega Sanchez
Marcelino Fernández Vega
José Gonzalez Blanco

Nava

D. Valeriano Cueto Poó
Bernardo Cocina Ovin
José Pruneda Ordoñez
Camilo Palacio Díaz
Cándido Cueto Barro
Rafael Zapatero Díaz

PARTIDO DE LUARCA

Luarca

D. Evaristo Fernández Casariego
Francisco Fernández Cotariello
Manuel Gonzalez Perez
Rafael García Vidal
Celestino Portal Cascos
José Fernández Valdés
Ciriaco Hernández Perez
José García Cernuda
Damián Fernández Casadoiro
Jesús del Río Ochoa
David Ortiz y F. Andrés
Waldo García Vidal

Navia

D. Joaquín Fernández Jardón
Francisco Navia Blanco
Manuel Perez Perez
Rosendo Mendez Lopez
Pedro F. Fernández Castrillón
José Fernández Mendez

Villayón

D. Ricardo Mendez Rodríguez
José Suarez Rodríguez
Francisco Rodríguez Carballido.
Manuel Méndez González
Leandro García Junceda
José Fernández González

PARTIDO DE LLANES

Cabrales

D. Manuel Noriega Bueno
Alberto Niembro Díaz
Ventura Díaz González
Celedonio del Campo
Ceferino Perez Campillo
Narciso Alvarez Velasco

Llanes

D. Leopoldo Barrero Gonzalez
Cayetano Rubín de Celis
Ricardo García Alvarez
Rafael María de Labra y Vereterra
Wenceslao Suarez Cueto
Jesús García Abascal
Joaquín Campo Barrero
José Posada Amieva
Indalecio Sanchez Rozas
Francisco Bernaldo de Quirós y Mier
Cayetano Sobrino Mijares
Juan Sordo Mijares

Nueva

D. Manuel Caso García
Carlos Sanchez Barbes
Cayetano Buergo Díaz
José Robledo García
Elías Redondo Estrada
Antonio Elola Piloñeda

Ribadedeva

D. Severino Sainz Diego
Remigio Rodríguez Noriega
Pedro Gutiérrez Martínez
Florentino Madrid González

Cayetano García García
Domingo Perez Fernandez

Valle bajo de Peñamellera

D. Manuel Sordo Gómez
Victoriano Agüero Torre
Silverio Sordo López
Segundo Sanchez Alvarez
Segundo Sanchez Vega
Lázaro Vardales Trespacios

Valle alto de Peñamellera

D. Elías Trespacios Torre
José Ruiz Caso
José Sotres Torre
Francisco Mier Corral
Manuel Trespacios Posada
José María Mendoza Corral

PARTIDO DE OVIEDO

Las Regueras

D. Manuel Fernández Gutierrez
Faustino Rodríguez Rodríguez
Manuel Muñiz Suarez
Valeriano Fernández Gonzalez
Justo Paredes Valdés
José Suarez Llana

Llanera

D. José García Fernández
Ramón Díaz Valdés
Laureano Cuervo Carreño
Severino Gonzalez Suarez
Nicolás Gonzalez Perez
Manuel Suarez Díaz

Morcin

D. Feliciano Fernández Fernández
Pedro Rodríguez Cortina
Estanislao Suarez García
José Tamargo Fernández
José Suarez Rodríguez
Manuel Suarez Alvarez

Oviedo

D. José Estrada Acebal
César Argüelles Piedra
José Landeta Villamil
Rafael Estrada Nora
Francisco Martínez y F. Mier
Andrés Rivero Rodríguez
Miguel de la Villa García
José Carrizo
Manuel Vidal Valenti
José de la Venta
Luis Polledo y G. Olivares
Rodulfo Rato
Mariano Argüelles Frera
Ubaldo Rico Rodríguez
Armando Alvarez Rodríguez
Ricardo Acebal Rionda
Manuel Díaz Argüelles
Manuel Pumares Muñiz
Venancio Alvarez Francos
Arturo Bernardo Fernández
Bonifacio Díaz Caneja
Benigno Bances Cardet
Calixto Marqués y Menendez Conde
Enrique Hevia Campomanes

Proaza

D. Atilano García Tuñón
Saturnino Lopez Trio
José García Fernández
Baltasar Alonso Fernández
José García Sampedro
Antonio Fernández Cárcaba

Ribera de Arriba

D. Emilio Lobato Vigil
José García Gonzalez
José Menendez García
Manuel Fernández Lopez
Antonio Suarez Díaz
Maximino Muniello Lobato

Ribera de Abajo

- D. Higinio Martínez Alvaré
Casiano Suárez Álvarez
José López Álvarez
Braulio Fernández Fernández
Joaquín Fuente Ordoñez
Francisco Fernández González

Santo Adriano

- D. Antonio Fernández García
Madel Tuñón García
Baltasar Martínez Vázquez
José Vázquez Alonso
Antonio González Bernardo
José Manuel González García

PARTIDO DE PRAVIA

Candamo

- D. Evaristo Fernández López
Baldomero González López
José Suárez Fernández
Manuel González López
Armando López Bances
Nicolás Fernández Martínez

Cudillero

- D. Adolfo de la Concha Brabo
José Peláez Bermúdez
Higinio Martínez Menéndez
José Menéndez Delgado
José Martínez Romero
Onesto Martínez y M. Conde
Manuel Rico Suárez
Celestino Llanio López
José López Fernández
Eliseo Marqués y M. Conde
Nemesio Echevarría García
Antonio Inclán Albuérne

Grado

- D. Benito Menéndez Valdés
Manuel Cuervo Menéndez
Joaquín Mazaira Viña
José Gómez Valle
Jovino Álvarez Menéndez
Francisco González Menéndez
Serafín Cuervo Menéndez
José González Ordiales
Martín Mendivil Alonso
Servando Fernández Miranda
David Rodríguez Longoria
Ramón Mazaira Viña

Muros

- D. Julio Pire García
José María García
Saturnino Pire Baragaña
Anselmo González Carreño
Baldomero Álvarez Solís
Alejandro Rodríguez Menéndez

Pravia

- D. Aquilino Menéndez Menéndez
Serafín Arango Miranda
José Antonio Fernández Gutiérrez
Luciano Salas Rodríguez
Manuel Fernández Carús
Cesar Patallo Alonso
Segundo Fernández Prieto
Ramón Álvarez Carreño
Sabino García Corrales
Enrique García Álvarez
Juan Antonio Florez Arango
Emilio Menéndez Menéndez

PARTIDO DE POLA DE LABIANA

Caso

- D. Fernando Lago Armayor
Alonso Vega Posada
Isidro Capellán Corral
Claudio Vega Cabeza
José Suárez Ballesteros
Vicente Lago Armayor

Cabañaquinta

- D. Jesús Rodríguez González
Tomás González Fernández
Manuel Díaz García
Rosendo Blanco Suárez
Aquilino Fernández García
Agustín Fernández Lafuente

Collanzo

- D. Agustín Montes Gutiérrez
Graciano Moro Castañón.
Ángel Gutiérrez Lobo
Luciano Montes Gutiérrez
Plácido Fernández Díaz
Ricardo González Gómez

Labiana

- D. Cándido Cambor Lamuña
Manuel González González
Atanasio Arrieta Díaz
Hipólito Álvarez Canga
Manuel Fernández Alonso
Manuel Díaz Faes González
Pedro Pérez Baizán
Cipriano González Cambor
Arturo León Zapico
Luis Zapico Zapico
Atanasio García Barreiro
José Pandiella Magdalena

Sama de Langreo

- D. Victorino Ortiz Torre
Antonio García Velasco
Olegario Fernández Rebollos
Aurelio Delbrouk García Cíaño
Manuel Ortiz Lastra
Manuel Fernández Suárez
Sixto Rodríguez
Basilio Alonso
Alvaro Miranda
Marino Fernández Figuerola
Mariano del Campo
José Rodríguez González

San Martín del Rey Aurelio

- D. Baldomero García Argüelles
Vicente González de Lena
Luis Gómez Villavedón
Alfredo Lafuente García
José Escandón Blanco
Bernardo García Blanco

Sobrescobio

- D. Alejo Cachero Suárez
Prudencio Suárez Mijares
Sandalo Zapico
Gabriel Suárez Heros
Cipriano Armayor González
José González Concheso

(Continuará.)

- D. Marcelino García y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Rúa a nombre de D. Manuel González Plantin, concejal síndico del Ayuntamiento de Grado, contra la Administración, sobre revocación de un acuerdo del Sr. Gobernador civil, el Tribunal provincial dictó la providencia que dice así:

Por interpuesto el recurso contencioso-administrativo y por parte al Procurador Rúa; dirijase atenta comunicación al Sr. Gobernador civil de esta provincia entregándole al indicado Procurador a fin de que dentro del término fijado en el artículo treinta y ocho de la ley de veintidos de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro remita a este Tribunal el expediente gubernativo, hágase pública la interposición del recurso por medio del Bo-

LETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración; y en cuanto al otosí, por hecha la manifestación.—Oviedo a catorce de Noviembre de mil novecientos diez.—Hay una rúbrica.—Ante mí, P. I., Benito Fano.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a dieciséis de Noviembre de mil novecientos diez.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 5.396.

Juzgado de Avilés

- D. Isidro de Castejón y M. de Velasco, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en el expediente que se tramita en este Juzgado sobre aprobación de las operaciones particionales del haber quedado al óbito de D. José López y Rodríguez, que murió en Madrid el veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno, y que fueron presentadas por su viuda doña Josefa Fernández González y por el actual esposo de ésta D. Celestino Menéndez García, mayores de edad, labradores y vecinos de Talavera, y en cuyas operaciones particionales figura como interesado el hijo del causante D. José María López y Fernández, soltero, mayor de edad, del comercio y ausente en ignorado paradero, he dictado la siguiente

«Providencia.—Juez Sr. de Castejón.—Avilés y Noviembre doce de mil novecientos diez.—Las operaciones particionales del haber quedado al óbito de D. José López Rodríguez, y que han sido presentadas al Juzgado por su viuda doña Josefa Fernández González y su actual esposo D. Celestino Menéndez García, pónganse de manifiesto en la Escribanía por término de ocho días, lo que se haga saber a las partes, notificándose esta providencia al heredero D. José María López y Fernández, que se halla ausente en ignorado paradero, a medio de edictos que se inserten en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y que se figen en los sitios públicos de este concejo y del de Illas, y además y mientras no comparezca en este expediente dicho ausente ó puedan practicarse las diligencias personalmente con el mismo, notifíquese también esta providencia y las demás resoluciones que se dicten al Sr. Representante del Ministerio Fiscal.—Lo acordó y firma su señoría, doy fé.—Castejón.—Ante mí, Constantino S. Graño.

Y para su fijación en los sitios públicos de este concejo, ó sea en la tabla de anuncios de este Juzgado, a los efectos expresados en dicha providencia, libro el presente en Avilés, a catorce de Noviembre de mil novecientos diez.—Isidro de Castejón.—El Actuario, Constantino S. Graño.

R. al núm. 5.398

Juzgado de Gijón

- D. Antonio Solares y Cabal, Juez municipal del Distrito de Occidente de esta villa, por ausencia del propietario en comisión de servicio.

Por el presente hago saber: que en los autos de concurso de acreedores de D. Severiano Montoto y Llera se ha dictado con fecha veintiocho de Julio último el auto cuya parte dispositiva dice así:

«S. S.ª por ante mí el Escribano dijo: Que debía declarar y declaraba concluso este concurso y declaraba también la rehabilitación del concursado D. Severiano Montoto y Llera, entendiéndose ésta sin perjuicio de los derechos de los acreedores, cuyos créditos no han sido satisfechos, y de lo resuelto acerca de la culpabilidad de aquél; y publíquese esta resolución en los periódicos oficiales en que se verificó la declaración del concurso.

Lo mandó y firma el Sr. D. Antonio Solares y Cabal, Juez Municipal del Distrito de Occidente de esta villa en funciones de primera instancia del mismo por ausencia del propietario en uso de licencia.—Antonio Solares.—Ante mí, P. H., Rafael Cobera.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide el presente en Gijón a quince de Noviembre de mil novecientos diez.—Antonio Solares.—El Actuario, P. H., Rafael Cobera.

R. al núm. 5.400

Juzgado de Grado

EDICTO

- D. Francisco Quiñones, Cura párroco de Santa María de Grado, concejo del mismo y testamentario de doña Rita Pérez Alas, casada y vecina que fué de dicha parroquia.

Por el presente se cita y llama a D. Enrique y a D. Inocencio Víctor Álvarez Cervera y Pérez, solteros, ausentes en ignorado paradero, hijos de la doña Rita, para que comparezcan en el término de quince días, en el pueblo de Santa María de Grado, a presenciar el inventario de los bienes dejados por su susodicha madre doña Rita, transcurrido el cual sin comparecer, se practicará dicho inventario y las demás operaciones de la testamentaria de dicha causante por su albaceo testamentario.

Santa María de Grado, a quince de Noviembre de mil novecientos diez.—Francisco Quiñones.

R. al núm. 5.424.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

TINEO

De las inmediaciones del pueblo de la Millariega, parroquia de la Pereda, en este concejo, desapareció un potrero propiedad de D. Manuel Álvarez, cuyas señas son: edad seis meses ó sea lechar, alzada unas seis cuartas, color negro, calzado del pié derecho, con una estrella en la frente, de un valor de noventa a cien pesetas.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades.

Tineo, Noviembre 17 de 19.0.—El Alcalde, Ceferino Menéndez.

R. al núm. 5.405